GOBERNACIÓN CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

México 2021 Año de la Independencia

OFICINA DEL EJECUTIVO
SECRETARIA PARTICULAR
FOLIO:
JUN 02 2021
DIGITALIZADO
POR: Mcbdy

204/04
01530

Oficio No. CNPEVM/660/2021
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021

OFICINA DE LA GUBERNATURA
RECIBIDO
02 JUN. 2021
RECIBIDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberado de Baja California
P r e s e n t e

Hago referencia a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Baja California, presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el 26 de febrero del 2020.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Grupo de Trabajo, conformado en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), concluyó, el 26 de mayo del presente año, la elaboración del Informe que contiene el estudio y el análisis de la situación que guarda el territorio sobre el que se señala, en dicha solicitud, que existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo que, en términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de esta Comisión Nacional, le remite para su conocimiento el Informe que contiene las conclusiones y las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida señalada.

En este sentido, en caso de aceptar las conclusiones y propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, para informar a la Secretaría de Gobernación a través de esta Comisión Nacional sobre su aceptación. No omito señalar que, a partir de la fecha de la aceptación del Informe, contaran con un plazo de 6 meses para remitir a esta Comisión Nacional la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo.

Asimismo, le informo que transcurrido el plazo señalado, sin que esta Comisión Nacional reciba su aceptación, o reciba su negativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de esta Comisión Nacional en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del plazo antes señalado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

C.c.p. **Dra. Olga María del Carmen Sanchez Cordero Dávila**, Secretaria de Gobernación. Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro de Jesus Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento.
Dra. Nadine Gazman Zylberman, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OWB/ASC

Se envía copia electrónica de oficio CNPEVM/660/2021, e Informe del Grupo de Trabajo

CONAVIM Jurídico <conavim_juridico@segob.gob.mx>

Mié 02/06/2021 01:59 PM

Para: Gobernador del Estado de Baja California <gobernador@baja.gob.mx>
CC: Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús <ajencinas@segob.gob.mx>; Nadine Gasman Zylbermann <ngasman@inmujeres.gob.mx>; presidencia@inmujeres.gob.mx <presidencia@inmujeres.gob.mx>; Barbara Paticia Pacheco Contreras <bpacheco@baja.gob.mx>; Saldaña Gonzalez Abel <asaldanag@segob.gob.mx>; Márquez Barboza Oscar William <omarquez@segob.gob.mx>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CNPEVM-660-2021.pdf; Informe GT Solicitud AVGM BC.PDF;

OFICINA DEL EJECUTIVO
SECRETARIA PARTICULAR
FOLIO:
JUN 02 2021
DIGITALIZADO
POR:

Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California

Presente

Por instrucciones de la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito enviarle en adjunto oficio CNPEVM/660/2021, e Informe del Grupo de Trabajo.

Asimismo le solicitamos por favor nos apoye con un acuse de recepción con sello.

Agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**En cumplimiento a la Estrategia Digital Nacional, al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como a la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como a la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 30 de enero de 2013, y en observancia los principios de política ambiental y para el mejoramiento del medio ambiente el presente correo constituye la notificación por medios electrónicos respecto del documento remitido por este medio.*

CONAVIM

Conavim Jurídico

Teléfono: 5552098800 ext. 30374
conavim_juridico@segob.gob.mx

Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Narvarte Poniente
Benito Juárez, CDMX, 03020

El contenido de este mensaje se transmite mediante sistemas o equipos del Estado y se encuentra protegido por mecanismos de seguridad. Su contenido puede ser sujeto de solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin perjuicio de lo anterior, su destino es para el uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y puede contener información confidencial o reservada, clasificada asi por la legislación aplicable. Su revelación, modificación o reproducción por cualquier medio constituye un delito en términos de lo previsto por los artículos 210 y 211-bis del Código Penal Federal. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario de esta información, favor de borrarla de su sistema e informar a la brevedad a la dirección de correo electrónico que emitió este mensaje.